

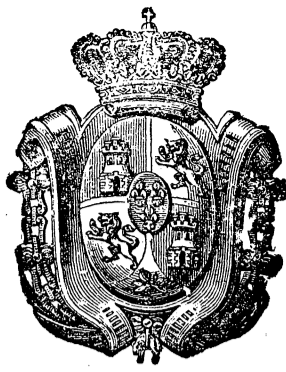
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2405.

MARTES 18 DE MAYO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Tercera seccion.

Excmo. Sr.: El gefe político de Córdoba ha hecho presente al Gobierno que la junta provisional de aquella provincia habia acordado establecer en el colegio de la Asuncion una universidad de tercera clase; mas que no habiendo llegado á realizarse aquel pensamiento, la comision que al efecto habia sido nombrada por la junta, unida á la seccion de instruccion pública de la sociedad económica, continuaron trabajando á este fin, aunque con el objeto de preparar por su parte, no ya la creacion de una universidad, sino la de un instituto de segunda enseñanza. Reunidos los datos necesarios, asi respecto á las cátedras que desde luego podrian plantearse, como á los fondos y recursos de que ha de mantenerse el instituto y que exceden en bastante cantidad á lo indispensable, por mas que no todos ellos sean expeditos y de fácil y corriente aplicacion; el gefe político, la diputacion provincial y la misma sociedad económica, instan con todo el celo que les distingue por la mas pronta realizacion de un proyecto de que tantas ventajas pueden reportar los naturales de aquella provincia. En vista de todo el Regente del Reino, á quien he dado cuenta del expediente, deseoso de promover eficazmente la instruccion intermedia del pueblo español, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.º El colegio de la Asuncion de Córdoba se convertirá para el próximo curso académico en un instituto de segunda enseñanza.

2.º La direccion general de Estudios, entendiéndose al efecto con las autoridades superiores de la provincia, cuidará de proponer al Gobierno, á la mayor brevedad posible, el programa de estudios que deban formar parte del instituto, la aplicacion de las rentas y recursos que han de constituir su dotacion definitiva, y las personas que hayan de encargarse en él, así de su gobierno interior y de su administracion económica, como de sus respectivas cátedras.

De orden de S. A. lo digo á V. E. con remision del expediente instruido en este ministerio, para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1841.— Manuel Cortina.—Sr. presidente de la direccion general de Estudios.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ITALIA.

Nápoles 28 de Abril.

Antes de ayer se reunió el consejo de Ministros bajo la presidencia del marqués de Pietra Catella, al cual asistió el embajador de Inglaterra Mr. Temple, sin duda con motivo de la pendiente cuestion de minórar los derechos impuestos á la extraccion de los azufres.

Aun no está señalado el dia en que S. M. saldrá para Sicilia; ayer vino de Caserta y presidió el consejo de Ministros, y pasado mañana volverá otra vez.

El principe de Cassaro, Ministro que fue de Negocios extranjeros, desterrado de Nápoles por orden del Rey, está ya en la capital.

El principe de Salerno no saldrá hasta el lunes próximo 5 de Mayo. Va á Viena con su hija única, cuyo matrimonio con el Infante Francisco Fernando, heredero de Módena, está arreglado. Asegúrase que el Rey de Nápoles pasará tam-

bien á la capital de Austria á principios de Junio al casamiento de su hermana la princesa Carolina con el archiduque Carlos, hermano de la Reina su esposa.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 8 de Mayo.

Los periódicos de Lóndres de este dia anuncian que á una hora muy avanzada en la noche del 7 quedaron aplazados los debates de los Comunes sobre la resolucion de lord John Russell para el 10 de Mayo. La cuestion de los cereales ocupa la atencion general. El Gabinete menudea sus reuniones en consejo; y aunque no es posible publicar cuanto acerca de sus decisiones dice la prensa, no queremos dejar de hacerlo de lo que sabemos por corresponsales que suponemos bien informados. La opinion que con mas valia corre en los círculos de Westenden y en los salones diplomáticos es que el ministerio será batido en la discusion sobre la propuesta de lord John Russell por una mayoría de 10 á 20 votos, en cuyo caso se retirará; pero si la mayoría fuese mucho mas débil, y que por consiguiente la minoría ministerial se conservase imponente, en este caso está decidido á correr fortuna hasta el 31 de Mayo, en cuyo dia debe discutirse la ley sobre los cereales. Si entonces quedase batido el ministerio por una débil mayoría, recurrirá á la disolucion del Parlamento.

El sistema que propone el Gobierno es el de establecer para lo sucesivo un derecho permanente de ocho chelines por cuartera. Para comprender toda la importancia de esta modificacion es preciso saber que la legislacion actual descansa en una escala de derechos movibles que suben ó bajan á medida que el precio del trigo aumenta ó disminuye. Asi, por ejemplo, cuando el trigo del pais vale á menos de 64 chelines la cuartera, el derecho de entrada del trigo extrangero es de 25 chelines, lo cual equivale á una completa prohibicion. Pero cuando sube en el mercado el precio á 69 chelines, el derecho baja á 16 chelines y 8 penes, y en fin, cuando el precio pasa de 75 chelines, queda reducido el derecho á un chelin.

Si las bases del nuevo bill fueren adoptadas, un derecho único y permanente quedará en lo sucesivo sustituido al accidental que en el dia se percibe. Con esta medida es evidente que el trigo del pais no podrá subir de precio como lo ha hecho hasta el dia, y no teniendo los labradores ya probabilidades de aumento, exigirán necesariamente rebaja en el importe de sus arriendos; de que se sigue que las rentas de los propietarios sufrirán reducciones. Esta es la única razon que los lores y grandes hacendados tienen para ser enemigos encarnizados de la nueva ley.

Ademas de la rebaja en los derechos sobre el trigo propone el ministro queden reducidos los del arroz á 5 chelines por cuartera; cebada á 4 chelines y 6 dineros, y avena á 3 chelines y 4 dineros.

En la sesion de la cámara de los comunes del 7 de Mayo lord John Russell ha desenvuelto las bases del bill sobre los cereales que se propone presentar próximamente. El discurso que con este motivo ha pronunciado contiene doctrinas perfectamente acordes con los principios de economia política, recomendando estrechamente la rebaja de los derechos como medio para acrecentar la riqueza nacional. En teoria nada es menos cuestionable; pero muy difícil será convencer de ello á los adversarios interesados por lo contrario, ante los cuales debe sostener el Ministro su proyecto.

Discurso que lord John Russell pronunció en la sesion de los Comunes del 7 al proponer las modificaciones á la ley sobre cereales.

Por consecuencia de las diferentes discusiones que ha habido fuera de esta cámara, y de la actitud que diferentes intereses políticos y comerciales han tomado relativamente á la cuestion, creo de mi deber manifestar á la cámara las razones generales que ha tenido presentes el Gobierno al decidirse á la adopcion del sistema que propone. La cuestion no es tan solo mercantil y de hacienda, sino que tambien es nacional, y tal vez sea la mas importante que haya sido sometida al examen del parlamento. Mas antes de entrar en materia no pueden explicarse por una inveterada hostilidad hácia el ministerio, y una ignorancia total del carácter de los hombres que le componen. Háse dicho que la cuestion solo habia sido tratada de improvisó en la víspera del dia en que el canceller del echiquier hizo la proposicion; mas lo repito, solo la larga costumbre de hostilidad contra el gabinete, y una ignorancia total del carácter de mi honorable amigo el canceller del echiquier y los demas individuos que componen aquel, pueden excusar semejante asercion. El Gobierno sabia muy bien que el asunto es del mayor interés y los ministros no igno-

rabán desde los primeros de año que el estado de la hacienda de la nacion reclamaba una medida compatible con su dignidad y con la estabilidad futura de nuestros intereses comerciales y fabriles.

Hemos examinado por lo tanto larga y escrupulosamente todas las objeciones y dificultades que presentaba el proyecto, las cuales han causado grande impresion á varios de los miembros del Gobierno y aun á mí mismo; pero despues de algun tiempo de reflexion se ha creido necesario recurrir á una medida general que ha sido adoptada por las razones que manifestaré cuando se entre de hecho en la discusion. El gabinete decidió que el canceller del echiquier se ocuparia de la defensa de las grandes cuestiones sobre azúcares y madera de construccion por lo que interesa al erario, y que yo anunciase en seguida á la cámara una propuesta para la modificacion de las leyes sobre cereales, como cuestion particular, afectando á la proteccion de la propiedad territorial y al bienestar general de la nacion. Esta resolucion fue tomada antes que mi muy honorable amigo el presidente de los comunes hubiese dado conocimiento á la cámara de la determinacion relativa á los derechos coloniales, y debo hacer observar que esto se verificó en 11 de Marzo. Ciertamente que nunca he creido debía ser agitada esta cuestion antes de que pudiésemos saber al fin del año rentístico el producto líquido de los gastos comparado con el de los recursos; pero esto no obstaba el que yo declarase formalmente cuando se ha tratado del asunto que todas las cuestiones relativas al monopolio y á las restricciones habian sido un objeto de la atencion del Gabinete, que se habia puesto de acuerdo y decidido presentar la medida cuando lo juzgase necesario.

Nunca podia el Gobierno prestar sobrada atencion á negocio de tanta importancia. Pero naturalmente se ve muy alentado para persistir en un sistema cuando en él estan interesadas clases numerosas que padecen y reclaman algun alivio á sus males. Cuando se trabaja por las masas, la justicia y la conciencia dan bríos, sin que consideraciones secundarias puedan detener la marcha del que la ha emprendido de buena fe. Ya la causa del déficit indicado en el presupuesto del año actual ha sido explicada por el relato franco y exacto de la marcha de nuestra política exterior, y es imposible por lo tanto negarse por mas tiempo á la adopcion de principios que deben servir de base al sistema comercial de la nacion. Declaro altamente mi deseo de que la aristocracia, dueña de vastas propiedades territoriales, se persuada de que no queremos dejarla sin proteccion; pero al paso que queremos respetar derechos consagrados por el tiempo, creemos que para preservar al pais de las fluctuaciones demasiado frecuentes que le alligen puede reducirse el derecho sobre el trigo extrangero estableciendo otro fijo y mas moderado que el que existe.

La concurrencia ha producido en todos tiempos grandes ventajas; cuando la loza inglesa principió á tener entrada en Francia resultó inmediatamente una grande mejora en la que fabricaba esta nacion; cuando el paño frances llegó á introducirse en Inglaterra mejoraron rápidamente las calidades de los nuestros en términos que al poco tiempo se vendian por franceses muchos que salian de nuestras fábricas. Admitidas que fueron las sederias y guanterias francesas, todos decian que era la señal de la ruina de los operarios ingleses; mas sucedió precisamente lo contrario. El mismo razonamiento es aplicable á la cuestion de los azúcares, y puesto que las circunstancias me obligan á desenvolver cuestiones de comercio, dié que el acto de emancipacion á pesar de habernos costado 20 millones, ha sido un ensayo felicísimo y que sus saludables efectos han alcanzado á 800 almas. Son tan favorables las noticias recibidas de la Jamaica acerca de este particular, que seria muy de desear siguiesen todas las naciones el mismo ejemplo.

Aquí el noble lord hace una comparacion entre la condicion de los negros libres y la de los operarios en las diferentes fábricas de la Inglaterra, y trata de probar que los primeros son mas felices que los segundos.

Es de la mayor urgencia, prosigue, ocuparse de la situacion de estos últimos y remediar sus dolencias, mucho mas cuando no es posible desconocer que entramos en una crisis comercial de mucha importancia. Ignoro si esta consiste en el aumento de fábricas en Alemania, Suiza ó Francia, ó si los Estados Unidos se proponen ensanchar las restricciones de aduanas; mas de lo que estoy seguro es, que tal vez antes de cerrarse el Parlamento las clases jornaleras, lejos de gozar de las ventajas concedidas hasta el dia á los negros, se verán en la necesidad de solicitar socorros como pobres. Conjuró á la Cámara á que declare si en tan crítica posicion quiere negar este último recurso á las clases proletarias. En presencia de semejantes hechos no puedo menos, lo confieso, de considerar la resolucion de lord Sandon como dictada por el espíritu de partido, así es que no creo merezca la aprobacion de la Cámara. (Escuchad.) Por otra parte la Cámara tendrá pronto que ocuparse de cuestiones mercantiles importantísimas, entre las cuales figura en primera línea el tratado de comercio con el Brasil. Cuando llegue este momento la discusion seguirá la marcha ordinaria, y entonces podrá demos-

trarse, tanto á este pais cuanto á los demas, los inconvenientes de un sistema demasiado prohibitivo.

Yo soy de opinion, y la experiencia ha demostrado esta verdad, que cuanto mayores son las relaciones mercantiles que tienen las naciones tanto mas se desenvuelven los principios del cristianismo y de la humanidad. Este es un hecho importante de que debe penetrarse el pais. Si la Cámara se atrinchera en una política prohibitiva, si el Parlamento declara que quiere persistir en ella, entonces no dudeis, jamás olvidarán las naciones la leccion que las habremos dado. Si por el contrario queda aprobada la línea política que proponemos, entonces principiará para el pais una nueva era de prosperidad.

La Cámara, ella misma sufrirá la responsabilidad de las consecuencias de su conducta. Por lo que respecta á mí, creeria faltar á la confianza con que he sido honrado, y me creeria indigno del elevado puesto que ocupo si no hubiese expuesto francamente mi opinion, y manifestado mi firme resolucion en este negocio.

FRANCIA.

Paris 11 de Mayo.

Bolsa del 10 Cinco por 100 consolidados, 114 fr., 40 c.
Tres por 100 id., 99 fr., 50 c.
Fondos españoles, deuda activa, 24½.
Pasiva, 5½.

Una carta de Nápoles del 30 de Abril dice que en el Consejo de Estado que se celebró en 27, redujo el Rey á 8 tarines el derecho de 20 que pesaba sobre los azufres, más teniendo S. M. en consideracion las grandes cantidades de este mineral que habian sido exportadas últimamente de Sicilia, y queriendo evitar todo perjuicio al comercio, ha decretado que la reduccion no tendrá efecto hasta el 1º de Enero próximo. Este término permitirá á los exportadores asi como á los que tengan existencias de azufre y otros productos elaborados con este mineral el darles salida sin pérdida.

La cuestion del Gabinete ingles adquiere cada dia mayor importancia: algunos periódicos, y entre ellos el *Standard*, aseguran que si llega á sufrir un nuevo descabro, se retirará sin apelar á la disolucion del Parlamento. Pero lo que sobre todo presenta grande importancia, es el proyecto de lord John Russell para la modificacion de las leyes sobre cereales.

Las naciones esencialmente agrícolas podrán reportar grandes ventajas si se llevan á cabo los planes ministeriales. En su lugar publicamos el discurso de lord Russell y todos los pormenores que pueden interesar á la España.

Se ha recibido una parte telegráfica anunciando que la columna expedicionaria que salió de Blidah el 27 habia llegado á Medeah el 30 sin disparar un tiro; dos dias despues marchó á Milianab, cuya guarnicion quedó relevada y completamente abastecida. El tiempo era hermoso, el estado del ejército satisfactorio, y todo hacia presagiar que la expedicion terminaria de un modo feliz. (*Debats*)

Por un buque mercante, que acaba de llegar á Nantes y salió de Buenos-Aires el 20 de Febrero, se han recibido noticias de aquella República. En dicha época los negocios comerciales se encontraban enteramente paralizados; las mercancías de Europa de todas clases se vendian muy mal; los cueros secos al pelo, la cerda y lanas estaban escasas y debia cada dia aumentar su escasez á consecuencia de haber declarado Rosas en estado de bloqueo los rios de Panamá y del Uruguay. Por su parte el presidente Rivera se disponia á rechazar el ataque, para lo cual organizaba su ejército y aun trataba de dar libertad á los negros para aumentar sus fuerzas, medida que privaba de brazos á todos los establecimientos que se ocupan en la preparacion de cueros; así es que habia aumentado su precio dos y tres reales.

NOTICIAS NACIONALES.

Habana 29 de Marzo.

Del suplemento á la Gaceta de Puerto-Príncipe del dia 20 del corriente Marzo copiamos lo siguiente:

COLONIZACION BLANCA.

Habiéndonos manifestado varios sugetos, por un lado los deseos que tienen de adoptar el plan de colonizacion que hemos ensayado, y por otro los inconvenientes que se les presentan por no tener en la península relaciones análogas al objeto, hemos creído que prestaríamos un nuevo servicio á la isla, facilitando los medios de llenar sus fitautrópicos deseos. Tal vez hoy nos hallamos con mas elementos que otra persona alguna para llevar á cabo la grandiosa obra, cuyos cimientos hemos echado. La experiencia nos ha puesto de manifiesto los escollos que deben evitarse, y el rumbo que es de seguirse para llegarse al suspirado puerto.

Tenemos comisionados en las mas de las provincias de España que nos dicen ser muchos los agricultores y artesanos que pasarán gustosos á esta isla, siempre que se les asegure mejorar de suerte por medio de una contrata semejante á la nuestra; mas como no todos vemos las cosas bajo un mismo punto de vista, cada empresario podrá darnos el modelo de la contrata que estime mas conducente al objeto que se proponga, y nosotros nos comprometemos á traer de la península el número de agricultores ó artesanos que se pidan, mediante las condiciones siguientes:

1º Los que suscriban la adjunta contrata, ó la que tengan á bien presentarnos, deberán abonar en el acto de salir

el comisionado para la península 50 pesos por cada individuo que pidan, debiendo entregar lo restante de los costos á la llegada de los colonos ó artesanos; en la inteligencia que dichos costos no pasarán de 70 pesos por individuo.

2º Daremos una fianza abonada por la cantidad que recibamos á cuenta de la expedicion.

3º En caso de no poder realizar el proyecto, se devolverán los 50 pesos recibidos con un 5 por 100 de intereses.

4º Los gastos que ocurran se harán constar por medio de documentos fehacientes, con el bien entendido que los suscritores no deberán abonar en ningun caso mas de 70 pesos por individuo.

5º Si los costos no ascienden á 75 pesos, se abonarán al comisionado cinco pesos por cada individuo que traiga, reuniendo las condiciones que se expresan en la contrata.

6º Los propietarios quedan libres, si el proyecto no se realiza dentro de un año á contar desde la salida del comisionado.

Condiciones de una contrata para colonos parceiros.

1º El propietario pagará el pasaje y los demas gastos que ocurran hasta llegar á su finca; y si los colonos llenan su deber, les hará donacion de lo gastado.

2º Al llegar á la finca se dividirán en cuadrillas de ocho á diez individuos que nombrarán un capataz, quedando todos sujetos al propietario ó á su representante.

3º Se facilitará á cada cuadrilla toda la tierra que pueda cultivar, aumentando la porcion á medida que se vayan facilitando los trabajos.

4º Cuando tengan el terreno preparado y cercado, se entregarán dos vacas, cinco gallinas, una cochinita por individuo, y una bestia para lo que ocurra.

5º En los primeros seis meses el propietario facilitará los víveres, el vestido y los instrumentos de labranza, cuyo importe satisfarán los colonos con los productos de los dos primeros años.

6º Los colonos en caso de enfermedad, serán asistidos con esmero, pagando cuatro pesos todos los años para la iguala del médico y botica, y si alguno se imposibilitase, será colocado en alguna casa de beneficencia ó regresará á su pais á costa del propietario.

7º Los colonos recibirán la mitad de los productos de la tierra que hubiesen cultivado, y de los animales que estuviesen á su cargo.

8º Todos los meses deberán trabajar un dia exclusivamente á favor del propietario, y en aquellos trabajos que él designará.

9º No podrán sacar nada de la finca sin previo permiso del dueño, ni salir por otro lugar que por la tranquera principal, bajo la multa de cuatro pesos que serán para el delator.

10. Deberán observar esta contrata cuatro años á contar desde el dia que empezarán sus trabajos.

11. A su salida deberán entregar igual número de animales á los que recibieron, y de las mismas especies y calidades.

12. Las mejoras quedan á favor del propietario.

13. Si algun colono encontrase mejor colocacion, podrá admitirla, siempre que á su salida presente una fianza idónea de los 90 pesos que debe abonar por razon de los gastos y daños que ocasione por salir antes de los cuatro años estipulados.

14. El propietario podrá expulsar de la finca al colono que dejase de cumplir su deber, debiendo este pagar 90 pesos con los primeros que gane.

Estorch Ferrer y compañía.

MADRID 17 DE MAYO.

Excmo. Sr.: Los gefes del regimiento provincial de Sigüenza á nombre de los oficiales y tropa del mismo, se apresuran á manifestar á V. E. la satisfaccion que les cabe en ver á V. E. nombrado por los cuerpos colegisladores, único Regente de la nacion española; resolucion que ha llenado los sentimientos que les animan, tan conformes con la opinion general del pueblo y del ejército; porque ¿quién mejor que V. E. podrá dirigir con acierto la nave del Estado, cuando á V. E. se le debe la terminacion de la guerra civil? V. E. conoce bien las necesidades de la nacion, y la persona de V. E. es la que la opinion general designaba para cicatrizar sus llagas; este regimiento se felicita por tener á V. E. al frente del Estado, y felicita á V. E. con la mas viva efusion y sinceridad por el supremo puesto á que la nacion le ha elevado, y ofrecen sus servicios y sacrificios para llevar á cabo la completa pacificacion del pais que todo lo espera de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 11 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—El coronel graduado primer gefe.—Juan Bautista Puyol.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella.

Quinto cuerpo de ejército.—Primera division.—Estado mayor.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella.—Excmo. Sr.: Al tener la distinguida honra de pasar á manos de V. E. las felicitaciones de los cuerpos de la division de mi mando, que se hallan en la corte, por haber elevado á V. E. el voto nacional al alto cargo de Regente del Reino, no puedo menos de añadir que mis sentimientos y los del estado mayor son absolutamente idénticos á los que en estos documentos se expresan.

La decision de la fuerza, á cuya cabeza tengo el honor de estar, será siempre en apoyo de las disposiciones del Gobierno, y sus votos por la ventura de V. E., á la cual está unida hoy la de toda la nacion española.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—Federico de Rodcali.

Excmo. Sr.: El regimiento infantería de la Princesa felicita á V. E. por su exaltacion á la supremacia del poder: lugar adonde sin ir las virtudes unidas á la inteligencia, no es

posible llegar. Nosotros que compañeros de vuestros peligrosos hemos seguido al través de un cúmulo de vicisitudes, donde se han anegado militares y diplomáticos en confusion, al ver un dia feliz esta patria carcomida tantos años por la ambicion y la guerra civil, será nuestro mayor placer oír cómo bendecirán los pueblos vuestro nombre, al cual todo ha sabido ceder.

Nuestros juramentos son los mismos que acabais de emitir ante la representacion nacional, y en el baluarte que os ofrecen nuestros pechos contra la revolucion encontrareis tambien una decision absoluta por vuestra persona.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—Manuel de Euna.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino.

Excmo. Sr.: El brigadier coronel del regimiento infantería cazadores de Luchana, órgano fiel de los sentimientos que abrigan todos los gefes y oficiales que lo componen, ha visto lleno de grata emocion la fausta nueva por la que se confía á V. E. por los cuerpos colegisladores el alto cargo de Regente único del Reino. Eleccion tan acertada como útil para que esta cara patria reciba las mejoras de que es tan digna, móvil es poderoso para que el que suscribe felicite á V. E. con la mayor sinceridad y júbilo en nombre de las clases indicadas. Siempre muy inmediatas observadoras de las virtudes y desinteresado patriotismo de V. E., partícipes de la afluencia de glorias que ha ofrecido á esta nacion para depurarla su apetecida paz, librándola de cuantos enemigos abiertamente contra ella pugnaban, creen sin temor de duda que bajo los auspicios é ilustrada direccion de V. E. llegará á obtener la ventura á que por tantos títulos se hizo merecedora; nunca por lo tanto cesarán de asegurar á V. E. que si para tan noble y justo fin; para mantener respetables y obedecidas las disposiciones del Gobierno y en toda su integridad y pureza el trono augusto de nuestra adorada Reina y Constitucion jurada, fueran necesarios sus sacrificios, pronta está á derramarse la sangre que el acaso hizo no vertieran en los diversos combates habidos á las órdenes de V. E. y que llenarán de brillo el timbre de cazadores de Luchana que tanto les honra y entusiasma. Tal es el pensar (inseparable del deber) de todas las clases é individuos de este regimiento, cuyo mando suficientemente me envanece.

Dígnese pues V. E. acoger benéfico estas breves palabras, tributo debido á las estimables cualidades de V. E. y que pura y sinceramente pronuncia lleno de satisfaccion y á nombre de los ya dichos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—Miguel Osset.—Excmo. Sr. capitán general y en gefe de los ejércitos reunidos Duque de la Victoria y Regente del Reino.

Excmo. Sr.: El regimiento de búsaes de la Princesa ha visto con júbilo que los representantes de la nacion eligiendo á V. E. Regente, le han confiado la custodia del trono de Isabel II y de las libertades del pueblo, confianza insigne y galardón debido al que esforzado á la par que hábil caudillo, dió la paz á los españoles y afianzó la Constitucion de la Monarquía.

Los búsaes recordando con orgullo que apellidan á V. E. coronel, no deben omitir manifestarle el regocijo que les causa ver elevado á tan encumbrado destino al que compartió con ellos las crudezas de la guerra y se mostró á su frente en los combates.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—El coronel, José Rodriguez.—Excelentísimo Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino.

Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, general en gefe de los ejércitos reunidos.—Testigos los gefes, oficiales y demas individuos de la artillería del ejército, del valor, padecimientos y privaciones con que V. E. ha sabido superar los inmensos obstáculos que se oponian á la pacificacion de la Península, no podia menos de habernos lisongeado el nombramiento de V. E. á Regente del Reino, porque se hallan persuadidos de que nadie mejor que V. E. está en posicion de hacer la felicidad de su patria.

El cielo ilumine á V. E. en tan difícil empresa para la que debe V. E. contar siempre con los esfuerzos de estos artilleros, seguro de que nadie los supere en amor á su patria, á su Reina, á la Constitucion jurada y en respeto y cariño á V. E.

Madrid 12 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—El comandante general, Joaquin de Ponte.

Colegio nacional de nuestra señora de la Asuncion de Córdoba.—Sermo. Sr.: Cuando tuve el honor de dirigir á V. A. mi reverente súplica para que se dignara permitirme le dedicara los exámenes públicos que se han de celebrar en el presente mes en este colegio nacional de nuestra señora de la Asuncion, lo hice muy confiado, ó casi seguro, de que la bondad de V. A. la contestaria favorablemente, porque como he sido fiel y constante observador de las virtudes y glorias de V. A., deducia, y en mi sentir con rigor lógico, que su alma sensible y amable no podria dejar de atender la voz que le invocaba con respeto y con aprecio, y que una persona cuyo nombre está inscrito de un modo profundo é indeleble y con grandes letras de oro en las páginas de nuestra historia y con lugar distinguido en la lista de los héroes de la antigua y moderna España, tanto por sus gloriosas victorias como por su decision, por cuanto puede hacer feliz á nuestra desgraciada nacion, tampoco podia dejar de oír la voz, no de un héroe ni de un grande, pero sí decidido por el bien de la patria, en cuyo servicio ha pasado los años que corren del siglo, dedicado á la educacion de la juventud, base de la prosperidad de los pueblos y la fundamental en los Gobiernos representativos; pero nunca esperé que la bondad de V. A. me favoreciera de un modo tan distinguido y de una manera reservada á los héroes. No es posible coordinar frases que expresen mi gratitud y reconocimiento: y por lo tanto elijo el medio de dar á V. A. las mas sinceras gracias con

pondientes á su favor; cuya memoria haré que pase á la posteridad en los libros de este Colegio.

Ahora tengo el honor de presentar á V. A. el prospecto de los exámenes que se han de celebrar el 24, 25 y 26 del presente mes. Cierzo estoy de que no corresponde á los méritos de V. A.; pero tambien lo estoy de que todos los individuos de esta casa hemos apurado nuestro saber y nuestro gusto para formar el programa con extension y sin roce con los de los años anteriores, y siempre en la confianza de que la ilustracion y la justificacion de V. A. conocerá nuestros deseos y disimulará nuestras faltas.

Otro nuevo motivo me hace levantar segunda vez mi débil voz con viveza y alegría; pero con la sumision y con el respeto correspondiente. La eleccion que la gran familia española, justa, sensata y acertada en todas las circunstancias, ha hecho de vuestra alta persona para Regente de su Gobierno, ha llenado mi corazon de júbilo y el de todos los individuos de este colegio, sin excluir ni á los alumnitos de primera enseñanza, pues si estos no son capaces de conocer lo justo de la eleccion, ni los mayores de calcular el venturoso porvenir que presenta, yo lo he sido para explicarles de un modo sencillo, pero exacto, como fundado en la historia, los heroicos hechos de V. A. en que se funda lo primero y la rectitud, ilustracion y patriotismo de V. A., que son los datos para lo segundo.

Dígnese pues V. A. recibir el parabien mas puro y mas fino de enantos lleguen á sus manos con nuestros deseos vivísimos y eficaces de que la victoria, madre cariñosa y decidida por V. A., no lo desampare y lo halague siempre, ora pelee en el campo de batalla, ora conteste á los gabinetes extrangeros, ora en fin dicte providencias para buen gobierno del pueblo español que espera de V. A. su felicidad.

Imploro la alta proteccion de V. A. en favor de este colegio, celebre desde su fundacion debida á los consejos y direccion del ilustre Manchego y venerable siervo de Dios Padre Juan de Avila. Jamas ha desfigurado el nombre que adquirió, y en la época de nuestra gloriosa revolucion fue el primero que se declaró por las libertades patrias, y las ha sostenido con juicio y firmeza sufriendo por consiguiente la persecucion mas atroz y sangrienta que pudieron hacerle los enemigos de las luces. ¿Querrá la providencia sostenerlo por medio de V. A. nacido tambien en la provincia de la Mancha y no lejos de Almodovar? Yo así lo espero y suplico á V. A. encarecidamente.

He entregado la orden de V. A. al Sr. comandante general de esta provincia, el que la recibió manifestando de un modo tan fino como respetuoso su gratitud por el honor que V. A. le dispensaba, y despues de haber conferenciado, estamos conformes en la solemnidad que hemos de dar á los actos. Dios guarde á V. A. muchos años. Córdoba 12 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—Juan Antonio de Medina.—Sermo. señor Duque, Regente del Reino.

Sermo. Sr.: El capitán general de Castilla la Nueva á su nombre y en el de sus compañeros de armas, felicita á V. A. por su elevacion al rango de Regente único de España.

Al capitán feliz, valiente y entendido que durante los siete años de una guerra asoladora combatió constantemente para conquistarla su paz, independencia y libertad, tocaba dar el gran espectáculo de convertirse en supremo magistrado de esta gran nacion, de trocar por la espada de la justicia la que se entretejió tantas veces de laurel en el campo de las lides.

Otros caudillos, despues de haber peledo gloriosamente por su patria, se vieron al frente del poder supremo; pero muchos debieron esta elevacion á violentas infracciones de las leyes. Las Cortes españolas ensalzaron á V. A. del modo mas legitimo y solemne. Con toda libertad, con toda calma se abrieron en el seno de cada uno de los dos cuerpos colegisladores los debates sobre el asunto delicado é importantísimo de la Regencia. El día de la eleccion ofrecieron reunidos uno de los espectáculos mas imponentes que pueden verse en la vida pública de un pueblo.

¿Y en qué ángulo de la Península no ha resonado el juramento que V. A. pronunció dos días despues en el seno de las mismas? ¿Quién ha oido ó leído sin entusiasmo el corto discurso que con toda la noble animacion de la sinceridad del mas ardiente patriotismo dijo V. A. en seguida á los dos cuerpos colegisladores? Nunca se prometió una cosa con igual solemnidad; nunca promesa produjo en el ánimo de los oyentes tan profundas impresiones.

La nacion ha creído y cree las palabras de un soldado tan valiente como generoso. V. A. prometió un gobierno apoyado en la justicia, en la Constitucion, en el auxilio de las Cortes.... ¿Faltará nunca á España este gobierno? V. A. dijo á la nacion que seria tan feliz y tan grande como merece, y España lo será bajo los auspicios de quien con tal viveza siente que tiene todos los elementos para serlo.

El ejército español, á quien V. A. condujo á la victoria tantas veces, está entusiasmado, lleno de un justo y noble orgullo al ver á su general al frente de la nacion entera. En su obediencia, disciplina y amor á la Constitucion, encontrarán las leyes un apoyo, así como á la conquista de la paz, de la independencia y de la libertad se consagró su valentia.

Dígnese V. A. admitir de todos mis compañeros de armas del distrito de Castilla la Nueva nuestros mas ardientes votos por la realizacion de tan fundadas esperanzas, enlazadas con la Regencia de V. A., cuya vida guarde el cielo muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1841.—Sermo. Señor.

Sermo. Sr.: El coronel, los gefes y oficiales del regimiento infantería Voluntarios de Gerona, 3.º ligero, tienen el honor de felicitar á V. A. con la mas tierna emocion por el dichoso acierto con que los padres de la patria han puesto en manos de V. A. el diploma del supremo mando. Si nacion alguna se vió jamas en la tan marcada cuanto debida ansiedad como actualmente se encontraba el heroico pueblo español, podrá acaso decidirse consultando las páginas de la historia, que á ninguna le fue dado una resulta, ni tan próspera ni tan generalmente aplaudida. Este cuerpo admiró siempre el patriotismo, probidad, desinterés y muchas otras virtudes que ilustran el gran caudillo que supo arrancar el precioso ramo de oliva entre los sangrientos pendones del mas intolerante fanatismo. Este cuerpo enumera en silencio tantos mé-

ritos, tanta virtud: esta, esta es la exclusiva necesidad de nuestra patria.

Si, como es de esperar, llegamos á ver añanzados los caros objetos que formó la delicia de los buenos españoles, el Regente de las Españas, el simpático nombre del ilustre Duque de la Victoria, causará en las últimas generaciones el mismo vivo entusiasmo con que á todas horas clamará este leal regimiento, "á las inmediatas órdenes de tal héroe hemos combatido con honor y por la libertad; su fulminante espada nos sacó victoriosos en mil y mil combates, y escudados de su gigantesca sombra hemos contribuido á la felicidad de nuestra patria."

Dios guarde la importante vida de V. A. muchos años. Sigüenza 14 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—Juan José Caula.—Al Sermo. Sr. Duque de la Victoria, Regente del Reino.

Al ministerio de la Guerra.—De la inspeccion general de caballería.—Excmo. Sr.: El coronel del regimiento de la Reina, 2.º de línea, del arma de mi cargo, en comunicacion de 3 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Los gefes, oficiales y las clases todas que componen este regimiento de mi mando, han experimentado la mas cumplida satisfaccion al saber que el Congreso nacional ha elegido para Regente único del Reino al invicto Duque de la Victoria y de Morella; porque al ilustre caudillo que cupo la gloria de poner término á la cruenta lucha, créenle designado por la providencia para consumir la obra, añanzando el trono y la libertad sobre bases indestructibles.

Me lisonjeo de ser el órgano de los patrióticos sentimientos de un regimiento que ha sabido en los momentos mas críticos llenar sus deberes, y ruego á V. E. se sirva elevarlos al dignísimo capitan general de los ejércitos.

Todo lo que tengo el honor de trasladar á V. E., rogándole se sirva elevarlo al superior conocimiento del Sermo. Señor Regente del Reino por si se digna disponer se dé publicidad á la preinserta manifestacion de los individuos de todas clases del expresado regimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—Valentin Ferraz.—Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra.

Inspeccion general de infantería.—Elevado V. A. por el voto nacional expresado en Cortes á la alta dignidad de primer magistrado de la grande monarquía española, por mí, y en nombre de los valientes y distinguidos cuerpos de infantería de línea y ligera, á cuyo frente me envanezo hallarme, tengo la gratísima satisfaccion de felicitar á V. A., porque el pacificador del reino, el guerrero que ha conducido á la victoria las armas nacionales sea el digno encargado tambien de dirigir á la nacion española á su prosperidad y á su mayor grandeza.

Tales son los uniformes sentimientos de las muchas y diferentes comunicaciones que recibo de los regimientos del arma de mi cargo, y tal mi profunda conviccion al recorrer las virtudes cívicas de V. A., su valor en los combates y su ardiente patriotismo cuando un mismo pavellon nos albergaba desde jóvenes en la guerra de la independencia y en los penosos campos del Nuevo mundo, combatiendo por el engrandecimiento de nuestra patria, ó ya cuando en las montañas vasco-navarras, lidiando por su libertad, escuchábamos unidos el silvido mortífero del plomo enemigo.

Rodeado V. A. de una radiante atmósfera de gloria y de popularidad, solo su voz será bastante á dominar todas las críticas posiciones y difíciles circunstancias, y á su sola voz se allanarán todos los obstáculos que las preocupaciones ó los intereses privados pudieran oponer á las necesarias y saludables reformas; pero si desgraciadamente, y lo que no es de esperar, fuese preciso recurrir á las armas para conservar ilestras nuestra independencia y libertad y los poderes constitucionales del Estado, si exteriores ó interiores enemigos osasen hollar tan caros objetos, aun las aceradas puntas de las bayonetas del ejército húmean retenidas de sangre de rebeldes; y prontas á la voz de V. A. por gratitud, por simpatias y por deber, serian de nuevo invencibles y pródigas de su sangre en apoyo de los mismos objetos.

Sírvase V. A. acoger benignamente estos sinceros votos de los cuerpos de infantería del ejército expresados por mi débil voz, que ruega al cielo guarde la importante vida de V. A. muchos años.

Madrid 16 de Mayo de 1841.—El marques de Rodil.—Sermo. Sr. Regente del Reino, Duque de la Victoria.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional del lugar de Bargas, partido y provincia de Toledo, no puede menos de elevar hoy á V. A. su débil voz, y felicitarle por el alto cargo que las Cortes de la nacion le han confiado en un acto el mas grandioso y solemne. Difícil era la situacion en que el desgraciado pueblo español se veia con motivo del nombramiento de Regencia: las dudas y ansiedades consiguientes á la incertidumbre amenazaban una crisis peligrosa, como otras varias que ha corrido desde que entró en la carrera de la libertad; pero todo calmó al oír la resolucio de los cuerpos colegisladores que con prevision y sabiduría acordaron que la Regencia del Reino se componga de una sola persona, y nombraron á V. A. para ella despues de una prolongada discusion y del debate mas libre que se ha conocido. ¡Llor eterno á la Representacion nacional que de tal manera conoce las necesidades de la patria!!

La mayoría de la nacion recibió con júbilo y entusiasmo la noticia de tan fausto acontecimiento; y todos se entregan á las mas lisonjeras esperanzas de que habiendo palpado V. A. los males que afligen al pueblo español, y deseando sacrificarse por salvarle, establecerá un Gobierno fuerte y duradero, justo y benéfico, que asegurando su libertad é independencia y manteniendo el orden público y el imperio de las leyes, le ponga á cubierto de nuevos sacudimientos, y le proporcione los beneficios y mejoras á que es acreedor por su valor y sus virtudes.

Los españoles anhelan con ansia disfrutar los efectos de la paz, y nunca pueden fundar mas confianza que cuando se ven regidos por la persona que la conquistó con heroísmo á costa de las mayores fatigas, y arrostrando toda clase de peligros.

Ellos se persuaden que nada arredrará á quien se presentó siempre el primero contra las huestes enemigas, y en cien y cien combates las arrollara y venciera hasta lograr el triunfo mas completo, y que no puede haber obstáculo para quien en tantas ocasiones hizo el sacrificio de su reposo y de su vida en defensa de la patria.

La lealtad y civismo de V. A., su rectitud, prudencia y sabiduría, presagian un porvenir venturoso, y son la mejor garantía de la observancia rigurosa de la Constitucion, del añanzamiento del trono de la augusta Reina Doña Isabel II y de la independencia nacional.

Este ayuntamiento se complace con tan halagüeñas esperanzas, y felicita á V. A. por el alto y honorífico cargo á que le han elevado sus méritos y virtudes y la gratitud de la nacion.

Dígnese V. A. acoger con agrado la humilde y respetuosa expresion de los sentimientos de un cuerpo municipal que ruega á Dios nuestro señor conserve largos años la importante vida de V. A. para gloria y felicidad de los españoles.

Sala capitular de Bargas 14 de Mayo 1841.—Sermo. Sr.—Manuel del Cerro, alcalde primero y presidente.—José Redondo, alcalde segundo.—Marcelo Rodriguez, regidor.—Julian Garcia Blanco, regidor.—Casimiro del Cerro, regidor.—Pablo Carrasco, regidor.—Manuel Perez, regidor.—Ramon Villosedi, regidor.—Roque Hernandez, procurador.—Casto Morales, procurador.—Agustin Alonso Apolinario, secretario.

Gobierno político de la provincia de Huesca.—Excelentísimo Sr.: La resolucio de las Cortes que V. E. se sirvió comunicarme con fecha del 10 del actual, acordando que la Regencia del Reino se componga de una sola persona, y nombrando al Excmo. Sr. Duque de la Victoria para ocupar tan elevado puesto durante la menor edad de nuestra Reina Doña Isabel II, se recibió en esta capital con muestras inequívocas de adhesion y de regocijo. Sus habitantes las dieron en el momento de su anuncio de la manera mas espontánea, y el ayuntamiento constitucional se ha ocupado desde entonces en solemnizar tan fausto acontecimiento con actos religiosos y con funciones públicas que ha procurado con esmero en obsequio de tan laudable objeto. Los pueblos que fueron los primeros á recibirlo se apresuran á manifestarme su contento y aprobacion, y se felicitan por tan próspero suceso.

Esto prueba el respeto y adhesion que era de esperar á la resolucio de los representantes de la nacion en tan vital asunto, y la acertada eleccion que ha recaido en el invicto Duque que tantas garantías y prendas de seguridad tiene dadas á todos los españoles.

Me apresuro á comunicarlo á V. E. para su satisfaccion y la de la Regencia del Reino.

Dios guarde á V. E. muchos años. Huesca 13 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—José de Ugarte.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

Gobierno político de la provincia de Huesca.—A la Regencia del Reino: En este momento recibo aviso de los Diputados provinciales que se hallan á menor distancia de esta capital, autorizándome para felicitar á la Regencia del Reino en nombre de la diputacion por no hallarse reunida y tributarle el debido homenaje de adhesion y respeto. Impulsado yo por los mismos sentimientos y cumpliendo con tan satisfactorio encargo, me apresuro á hacerlo de la manera mas placentera y espontánea.

Las Cortes en su justa resolucio han designado para tan elevado cargo al que habia adquirido mil títulos gloriosos á tan alta dignidad, y la diputacion y la provincia toda animada de iguales deseos, asegura al ilustre personaje, que va á presidir los destinos de la patria, toda su adhesion y cuanto ofrecer pueda en apoyo de la augusta mision á que es llamado. Huesca 15 de Mayo de 1841.—José de Ugarte.

Gobierno superior político de la provincia de Búrgos.—Excmo. Sr.: Inmediatamente que tuve el honor de recibir el extraordinario que V. E. se sirvió remitirme manifestando la eleccion de Regente único del Reino en el Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, un repique general de campanas, á que sucedieron otros festejos, anunció á esta poblacion tan fausta noticia, cuya importancia tenia en zozobra á los que no tienen mas objeto que la felicidad de la patria.

Los antecedentes de honroso civismo del ilustre electo, la franca y generosa conducta observada en las circunstancias mas difíciles y su arrojado valor en los combates, cualidad que jamas acompaña á los ambiciosos, son una prenda de justa esperanza expresada con inexplicable júbilo por los pueblos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Búrgos 15 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—José Nieto.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Inspeccion general de la Milicia nacional del reino.—Excelentísimo Sr.: Tengo el honor de incluir á V. E. los tres adjuntos escritos que por mi conducto dirigen el batallon de infantería de Milicia nacional de Huesca, el subinspector de aquella provincia y el de la de Santander por sí y á nombre de la de sus respectivas provincias felicitando á S. A. el Regente del Reino por el nombramiento que la nacion ha hecho en su favor. V. E. en vista de los sentimientos de adhesion que manifiestan dichos documentos, tendrá la bondad de elevarlos al superior conocimiento de S. A. para su debida satisfaccion, ó en otro caso determinar lo que considere mas conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1841.—Valentin Ferraz.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Milicia nacional de Huesca.—Excmo. Sr.: Si la idea sola de aparecer ingratos con V. E. exasperó en tal extremo los ánimos de los Nacionales de esta capital cuando los periódicos dijeron que la provincia repugnaba la Regencia única de V. E. en el Reino; si entonces difícilmente pudo templar su justo enojo la ocasion que aquellas mismas voces calumniosas les dieran de hacer alarde de su convencimiento y adhesion

por V. E. único Regente, otra tanta y mas ha sido por lo mismo su satisfaccion al ver cumplidos sus votos en el nombramiento hecho por las Cortes.

V. E., modelo de virtudes cívicas, es el idolo de los españoles, le deben la paz y su libertad é independencia; y nadie mas á propósito para labrar su felicidad: V. E. sostendrá como hasta de aqui contra toda clase de enemigos el trono de la inocente Isabel, la ley fundamental del Estado y el orden y tranquilidad pública: sin V. E. la sociedad amenazaba disolverse. Estos mismos principios profesa la Milicia de Huesca: mas de una vez ha tenido el honor de elevarlos á V. E., y su aprobacion y las demas consideraciones que le ha merecido, la han identificado con la persona de V. E. y son el único y mayor premio que apeteciera por sus servicios.

Felicítase por tanto, y felicita á V. E. tambien rogando al cielo ilumine su sana intencion y conserve dilatados años su importante vida para contemplar la dicha que la nacion que le bendice deberá á su paternal Gobierno, y descansar despues de tanto y tan penoso sacrificio.

Huesca Mayo 12 de 1841.—Excmo. Sr.—Por el batallon de infantería, Tomas Villanova, comandante primero.—Sebastian Guillen, comandante segundo.—Por la clase de capitanes, Joaquin Baron.—Por la clase de tenientes, Sixto Arizon.—Por la de subtenientes, Manuel Villanova.—Por la de sargentos, Mariano Lamata.—Por la de cabos, José Tomos.—Por la de Nacionales; Pablo Uzon.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino.

Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella: Muy Señor mio y á todas luces mi respetable general. Mi posicion á la cabeza de esta Milicia ciudadana, como su subinspector, creo que me impone la grata obligacion de felicitar á V. E. á nombre de la de toda la provincia que simpatiza conmigo, por la justa confianza que ha merecido V. E. á la nacion entera en el nombramiento de único Regente, de que estoy seguro no se arrepentirá jamas.

Admita pues V. E. con su bondad característica, que me congratule yo tambien como agradecido

Y Dios conserve á V. E. en toda salud y la robustez que le desca el mas sinceramente adicto á su tan respetable persona, que B. L. M. de V. E. Santander 12 de Mayo de 1841.—Juan Antonio de Tornos.

Comandancia general de la provincia de Huesca y subinspeccion de la Milicia nacional.—Excmo. Sr.: La Milicia nacional de esta provincia de que me glorio ser subinspector y órgano de sus patrióticos sentimientos, tiene el honor de felicitar á V. E. por la alta dignidad de Regente único del Reino con que le han condecorado las Cortes. El voto de la nacion asi lo exigia, y sus dignos representantes lo han consignado en la sesion del 8 del actual. Esta Milicia, Señor Excmo., ofrece á V. E. sus robustos brazos para sostener sus disposiciones, y jamas desmentirá la lealtad que le es característica, ni el valor heredado de sus mayores.

Dignese V. E. acoger este sincero homenaje debido á su elevado rango, á sus virtudes cívicas y militares, á su invencible espada y contar con las simpatias de los Nacionales del alto Aragón.

Dios guarde la interesante vida de V. E. para bien y felicidad de la nacion española. Huesca 12 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—Francisco Ocaña.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino.

Los gefes políticos de Barcelona y Lérida al acusar el recibo de la orden comunicando el nombramiento de Regente del Reino hecho por las Cortes en la persona del Sr. Duque de la Victoria, manifiestan que ha sido bien recibida la noticia, y que despues de celebrar en la santa iglesia catedral un solemne *Te Deum* á que asistieron todas las autoridades y corporaciones, se preparaban festejos públicos en celebridad de tan importante acontecimiento.

Intendencia general militar.—Sermo. Sr.: El intendente general militar tiene la honra por sí y por todos los gefes y empleados del cuerpo administrativo del ejército, de felicitar á V. A. por el nombramiento de único Regente del Reino durante la menor edad de S. M. Doña Isabel II.

Justo era que el que terminó la guerra civil que tantas lágrimas y sangre ha hecho verter, mereciera la alta confianza de regir la nacion cuando esta aspira á asegurar la paz.

El que supo contener una guerra tan terrible y desastrosa ha adquirido títulos robustos, positivos, para esperar de él que sabrá escogitar y adoptar con energia, y proponer á la representacion nacional cuantas medidas conduzcan á cimentar el bienestar de los pueblos.

Al ejército no debe caberle la menor duda de que el general que tantas veces le ha conducido á la victoria y tantas pruebas ha dado de apreciar al soldado, continuará mirándole con la justa predileccion que merece.

Y el cuerpo administrativo militar tan interesado en el bien del ejército, tendrá la grata satisfaccion de contribuir á ello, pues que este es su principal, su exclusivo deber.

Tenga V. A. la bondad de admitir la felicitacion de todos sus individuos que tanto tienen que agradecer á V. A. por la consideracion que les ha dispensado.

Dios guarde á V. A. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—José J. de la Fuente.—Sermo. señor Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 17 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 27 tres dieciseisavos y 27 $\frac{1}{2}$ con cupones al contado: 27 $\frac{1}{2}$, once dieciseisavos, trece dieciseisavos, siete dieciseisavos, $\frac{1}{2}$ y 27 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. y firme: 27 $\frac{1}{2}$, 28 $\frac{1}{2}$, 27 $\frac{1}{2}$ y 28 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$ por 100 con cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la

deuda exterior, 26 $\frac{1}{2}$ á 60 d. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$ por 100 con 10 cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 22 $\frac{3}{8}$ con cupones al contado: 22 á 60 d. f. ó vol; con 9 cupones: 21 $\frac{1}{2}$ 60 id., 8 id.
Cupones llamados á capitalizar, 20 $\frac{3}{8}$ á 60 d. f. ó vol.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 8 á 60 d. f. ó vol.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37.
Paris, 15-16 á 17.

Alicante, par d.
Barcelona, á ps. fs., 1 $\frac{1}{2}$ b.
Bilbao, $\frac{1}{2}$ b.
Cádiz, id. id.

Coruña, $\frac{3}{4}$ á 1 d.
Granada, $\frac{1}{2}$ b.
Málaga, id. id.
Santander, $\frac{3}{4}$ b.
Santiago, 1 pap. d.
Sevilla, $\frac{3}{4}$ á $\frac{1}{2}$ b.
Valencia, $\frac{1}{2}$ b.
Zaragoza, $\frac{1}{4}$ d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EL licenciado D. Mariano de Anchorena, juez de primera instancia en propiedad de Laredo y su partido *Sez* Hago saber que en este tribunal por testimonio del infrascrito escribano del número y juzgado de dicha villa, se instruyen diligencias relativas al ballazgo de un bote por una de las lanchas de este puerto en la mañana del 26 de Abril último, á cinco leguas de la costa Norte Sur de la Peña de Santoña, de porte de 50 quintales por tener de eslora 25 pies y medio, puntal cinco menos dos pulgadas y manga ocho pies con una inscripcion en su popa, que dice: "Warlock-Whitehead." Y por auto que he dado en 8 del actual en las citadas diligencias, he acordado entre otras cosas llamar, citar y emplazar por medio de la Gaceta de Estado y del Boletín oficial de esta provincia, á todos los que se consideren con derecho al expresado bote, para que dentro del término de 60 dias deduzcan ante este juzgado y escribania por sí ó por medio de procurador con poder bastante, el que crean asistiles; con apercibimiento de que no verificándolo dentro de aquel, les parará el perjuicio que haya lugar conforme á justicia.
Laredo Mayo 9 de 1841.—Licenciado Mariano de Anchorena.—P. S. M., Francisco de Tagle y Cacho.

Alcaldía constitucional de Madrid.—Juzgado de las Villas.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Ruiz de Ogarrio, alcalde constitucional de dicho juzgado, se cita y llama á todas las personas que hayan empeñado alhajas, prendas ú otros efectos en poder del prestamista D. Juan Benito Novoa, que vive en la Puerta del Sol, núm. 22 nuevo, frente al principal, para que en el preciso é improrogable término de veinte dias que por este último anuncio se les conceden contados desde la publicacion del mismo, acudan á desempeñarlas á la referida habitacion, ya sea por sí ó por medio de persona que les represente con la competente autorizacion, en inteligencia que de no verificarlo se procederá por el juzgado á su venta en forma legal.

DON Pedro Lillo, comandante de infantería retirado, caballero de la nacional y militar orden de San Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de Guerra, intendente subdelegado de Rentas de esta ciudad de Toledo y provincia, que de ser así el escribano de S. M. mayor de la misma da fe.

Por el presente mi segundo edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á D. Saturnino Martin, vecino y estanquero de la villa de Menasalbas, para que dentro del referido plazo se presente á disposicion de este tribunal de subdelegacion de Rentas, á efecto de sustanciar la causa que se le sigue sobre haber expendido pólvora de lícito comercio sin la competente autorizacion. En inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Toledo á 14 de Mayo de 1841.—Pedro Lillo.—Por mandado de S. S., José María Gallego.

REMATES.

El intendente militar del distrito de la capitania general de Andalucía y plaza de Ceuta &c.

Finalizado en fin de Setiembre inmediato las actuales contratos del suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del ejército, estantes y transeantes en las provincias de Córdoba, Huelva, Campo de Gibraltar y Plaza de Ceuta, he acordado sacar á nueva subasta el expresado servicio por tiempo de un año, que dará principio en 1^o de Octubre del corriente y concluirá en 30 de Setiembre de 1842 con arreglo al pliego general de condiciones que está dispuesto por la superioridad y previa la aprobacion de S. M.

En su virtud he señalado el dia 14 de Junio próximo á las doce de su mañana para celebrar en los estrados de esta intendencia el único remate que debe efectuarse en ella, con el objeto de contratar dichos suministros con arreglo á lo prevenido en Reales órdenes vigentes, hallándose de manifiesto en la secretaría de esta dependencia el referido pliego general de condiciones.

Con el fin pues de dar á este edicto la circulacion y publicidad que está mandado por la Real instruccion de 28 de Marzo de 1832, lo anuncio al público para que las personas que quieran interesarse en el mencionado asiento, acudan con sus proposiciones á esta misma intendencia, ó las presenten por medio de apoderados con la autorizacion competente, ó bien las dirijan por conducto de los respectivos comisarios de

guerra. Sevilla 4 de Mayo de 1841.—Manuel Boado.—Lorenzo Justiniano, secretario.

BIBLIOGRAFIA.

TRATADO de Farmacia teórica y práctica, por M. E. Soubeiran, gefe de la farmacia central de los hospitales y hospicios civiles de Paris, catedrático de la escuela especial de farmacia, y miembro de varias sociedades científicas. Traducido del frances por D. J. O. Ronquillo.

Los señores suscriptores pueden pasar á recoger las entregas 21 y 22, última de la obra, junto con el apéndice del traductor, que recibirán gratis, y que consta de dos entregas.

Esta interesantísima obra ha tocado ya á su término. En el prospecto que publicamos al empezar el tomo segundo, cuando dimos una idea de las mejoras que iba á recibir, dijimos que esta traduccion, enriquecida con las adiciones y mejoras hechas por el autor en su segunda edicion, y con el apéndice del traductor, seria una obra clásica, una obra que contendría todo cuanto debe saber el profesor; esto es, una verdadera Biblia farmacéutica que dispensaria de todo otro libro, y que sin jactancia podria sufrir ventajosamente la competencia con cualquiera otra compilacion mas ó menos arreglada que se pretendiese ofrecer al público.

Ahora decimos que el minucioso análisis que de ambas ediciones francesas se ha hecho, el esmero en extractar algunos párrafos para evitar repeticiones, y patentizar las innovaciones importantes hechas en la edicion de 1840, y la escrupulosidad en no omitir nada de cuanto no estuviese continuado en la de 1836, nos pone en el caso de anunciar que nuestra traduccion contiene todo cuanto refiere la segunda edicion, mas algunas observaciones de la primera de que ha prescindido el autor, y que sin embargo consideramos de sumo interés; en una palabra, es la traduccion de la segunda edicion francesa, adicionada de cuanto bueno encierra la primera.

Ultimamente, para completar el tratado hemos continuado al fin el apéndice que prometió dar el traductor, cuya importancia podrá conocerse desde luego consultando el siguiente sumario de las materias de que en él se trata: Botica ó farmacia. Botica ó farmacia propiamente dicha. Almacén. Laboratorio. Cueva. Secador.

Instrumentos farmacéuticos.
Pesos y medidas. Advertencias sobre las penas. Reglas para pesar.

Lodos, betunes y engrudos. Procederes para enlodar los vasos. Procederes para desenlodar los vasos. Observaciones sobre el modo de montar los aparatos.

Operaciones farmacéuticas.
Voces técnicas.
Formulario.

Aguas minerales.
Farmacia legal. Exámen de las manchas espermáticas. Exámen de las manchas de sangre. Envenenamiento. Clasificación, descripcion y reactivos para descubrir los venenos. Análisis de los venenos. Asfixias. De la sofisticacion de las materias alimenticias. Combustion espontánea.

Moral farmacéutica.
Deberes del practicante. Reglamento para el servicio interior de una botica.

Esta obra consta de dos tomos en 8^o mayor, de 540 páginas el primero, y de 637 páginas el segundo, de rico papel y carácter de letra compacta, con 144 láminas primorosamente grabadas intercaladas en el texto.

Puntos de venta.

Madrid, librería de Cuesta.
Barcelona, botica del traductor, calle de Abaxadors, número 12: D. J. A. Sella y Oliva, calle de la Platería: Don José Tauló, calle de la Tapiñería: D. Manuel Sauri, calle Ancha: D. Pablo Riera, calle del Hospital.
Alicante, Ibarra,
Cádiz, Hortal y compañía.
Coruña, Perez.
Granada, Sanz.
Gerona, Oliva.
Málaga, Quincozes.
Sevilla, Caro D. Mariano.
Valencia, Mallen y Sobs.
Valladolid, Pastor.
Zaragoza, Polo y Monge.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.
Se pondrá en escena la famosa comedia antigua de gracioso, en tres actos, titulada

EL MAYOR CONTRARIO AMIGO,
EL DIABLO PREDICADOR,

en la que desempeñará el papel de Fr. Antolin el primer actor de carácter jocoso D. Antonio de Guzman.

Intermedio de baile; terminando el espectáculo con un divertido sainete.

Nota. Mañana miercoles se ejecutará el acreditado é interesante drama en cuatro actos, traducido del frances por D. Ventura de la Vega, cuyo título es

LA EXPIACION.

CRUZ. A las ocho de la noche.
La ópera semiseria en dos actos del maestro Ricci, titulada:

CHIARA DI ROSEMBERG.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.